

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
CONCERTADA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|------------------------|--------------|-----------|
| O VIEDO. | 8,00 pesetas | trimestre |
| P ROVINCIA. | 9,00 | — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 | — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

El Tiro Nacional de España es una Sociedad particular creada con el fin de desarrollar la afición al tiro y la educación física que en virtud de concesiones sucesivas viene recibiendo una ayuda considerable y un trato excepcional por parte del Estado.

Tales son las subvenciones de carácter permanente y extraordinario que han venido figurando en los presupuestos; las facilidades de adquisición de armamento, la expedición de títulos de tirador, con ventajas para la reducción del tiempo de servicio en filas; la entrega gratuita de municiones y adquisición de las mismas a precio reducido; la validez de los certificados de instrucción premilitar, como si fuesen Escuelas oficiales; ventajas de que no goza ninguna otra Sociedad de carácter deportivo de las existentes en la República.

No corresponde a esta situación excepcional ninguna obligación concreta del Tiro Nacional para con el Estado, ni tiene éste en el funcionamiento de esa Sociedad las intervenciones y fiscalizaciones que le garanticen el cumplimiento riguroso de los fines de la Institución y su absoluto alejamiento de cualquier otra clase de actividades.

Ello y el propósito firmísimo del Gobierno de regir directamente o intervenir con absoluta eficacia las Instituciones que utilicen para sus enseñanzas o prácticas armas de cualquier clase, determina la conveniencia de fijar la relación futura del Estado con el Tiro Nacional de España y de señalar inequívocamente las orientaciones del Gobierno en la materia.

Por estas razones, a propuesta del Ministro de la Guerra y por acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo, en ningún presupuesto ordinario ni extraordinario del Estado podrá figurar cantidad alguna con destino a la Sociedad del Tiro Nacional, ni de otras similares que tengan el mismo carácter particular que ésta.

Artículo 2.º Las representaciones y socios del Tiro Nacional y Sociedades similares no podrán adquirir ni conservar armamento y municiones sin llenar los requisitos exigibles a todo ciudadano de la República, no gozando de ventajas de ninguna clase en relación con el pago de las

guías, licencias y tenencias de uso de armas.

Artículo 3.º Las Escuelas de instrucción premilitar sostenidas por la Sociedad del Tiro Nacional dejarán de ser consideradas como oficiales, sujetándose en su funcionamiento, instrucciones, tenencia de armas, prácticas de tiro y desarrollo de la instrucción, a las normas establecidas o que se establezcan para las Escuelas particulares.

Artículo 4.º Los títulos de tirador expedidos por la referida Sociedad del Tiro Nacional no darán derecho al tiempo de reducción de servicio en filas que determinaba el artículo 6.º del Decreto de 20 de agosto de 1930.

Artículo 5.º Los certificados de instrucción premilitar expedidos por las Escuelas del Tiro Nacional serán convalidados, mediante exámenes teóricoprácticos al incorporarse los reclutas al Cuerpo a que fuesen destinados, como los de cualquier otra Sociedad similar.

Artículo 6.º Las Escuelas particulares de instrucción premilitar emplearán para su instrucción fusiles o mosquetones figurados, y para la instrucción del tiro, en el momento preciso solicitarán de la Autoridad militar correspondiente el armamento que se necesite para tal fin, el que será devuelto inmediatamente de terminar el ejercicio de tiro para que fué interesado. Las municiones le serán entregadas en el campo de tiro y en el momento de verificarlo.

Artículo 7.º Las armas y municiones que tengan en su poder las representaciones y Escuelas serán entregadas en el Parque de Astillería correspondiente.

Artículo 8.º Los socios pertenecientes al Tiro Nacional o Sociedades similares presentarán a las Autoridades gubernativas civiles, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, las armas de fuego que tengan en su poder, con la documentación correspondiente a cada una, a fin de que sean convalidadas las guías y licencias, previo el pago correspondiente, o recogidas, si así procediese, con arreglo a lo que determina el artículo 2.º de este Decreto.

Artículo 9.º El Gobierno podrá autorizar la existencia y creación de Sociedades de Tiro, bajo la absoluta y única dependencia del Estado, con sujeción a las normas que dicte el Ministerio de la Guerra, con objeto

de fomentar y sostener la afición al tiro.

Artículo 10. Se autoriza al Ministro de la Guerra para dictar las disposiciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de este Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se determina.

Dado en Madrid a diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Guerra,
DIEGO MARTINEZ BARRIO
(Gaceta del 21 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

Anuncio.—Minas.

La Sociedad Metalúrgica "Duro Felguera", solicita autorización para el funcionamiento de un cable flotante, con destino al arrastre del material en el exterior, procedente de las explotaciones del pozo Barredos y mina Rimoria.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se crean perjudicadas, presenten en el término de treinta días, las protestas y reclamaciones que crean oportunas en la Sección de Minas de este Gobierno civil. El proyecto estará durante dicho plazo a la vista del público, en la Jefatura de Minas.

Oviedo, 24 de enero de 1934.

El Gobernador,
Marcelino Rico Rivas

R. al núm. 181

Administración principal de Correos de Oviedo.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte, en automóvil, de la correspondencia pública entre las oficinas del Ramo en Pola de Allande y en Navelgas, sirviendo a Porciles, La Mortera, Borres, Riocastello y Bárcena de Monasterio (36 kilómetros), bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones que figuran en el pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y Estafeta de Pola de Allande, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Titu-

lo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 19 de febrero próximo a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 24 del mismo mes a las once horas en esta Administración principal de Correos.

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y firmados por el licitador.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haberse consignado por aquél en la Caja general de Depósitos, o en cualesquiera de sus sucursales en la provincia o en las Depositarias municipales de Fondos de los Ayuntamientos interesados, la cantidad de 1.500 pesetas.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado).

Oviedo, 24 de enero de 1934. — El Administrador principal, Ramón Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones.—Caminos

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas que en el término municipal de Illano han de ser expropiadas para la construcción del camino de la Presa de Doiras, a los pueblos de la margen derecha del río Navia;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21); acuerda declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y disponer que sus propietarios comparezcan ante la Alcaldía de Illano, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que sean notificados, para nombrar perito que les repaese en la medición, clasificación y valoración de las fincas respectivas, advirtiéndoles que para que sea admitido el perito o peritos que designen habrán de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879 y el 32 del Reglamento para su ejecución debiendo además, estar inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito de la entidad expropiante.

Oviedo, 15 de enero de 1934.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 94

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

ELECCIONES

Resultado de las elecciones verificadas para Diputados a Cortes, el día 19 de Noviembre de 1933.

DE COLUNGA

Distrito segundo, Sección segunda, La Riera.

Manuel Rico Avello, 5.
Alvaro Diaz, 2.
Manuel Cadierno, 16.
Julián Ayesta, 2.
José Antonio Caicoya, 2.
Angel Menendez, 17.
Laureano Menendez, 4.
Angel Sarmiento, 15.
José A. Buyla, 5.
Pío Linares, 2.
Ramón Diaz, 16.
Emilio Niembro, 5.
Félix Cifuentes, 5.
Melquiades Alvarez, 179.
José María F. Ladreda, 179.
Ramón Alvarez, 179.
Romualdo Alvargonzález, 179.
Bernardo Aza, 179.
Alfredo Martínez, 179.
Gonzalo Merás, 179.
Mariano Merediz, 179.
Pedro Miñor, 179.
José María Moutas, 179.
Alfonso M. de Diego, 179.
Manuel Pedregal, 179.
Eduardo Piñán, 179.
Teodomiro Menendez, 44.
Amador Fernández, 44.
Matilde de la Torre, 44.
Veneranda García, 15.
Graciano Antuña, 36.
Juan P. García, 36.
Manuel Martínez, 35.
José Fernández, 16.
Juan A. Suarez, 42.
Manuel Vigil, 44.
Lázaro García, 7.
Federico Landrove, 33.
Lorenzo Lopez, 6.
Marcelino Domingo, 28.
Victoria Kent, 28.

Francisco Pando, 41.
Jaime Ovejero, 28.

Sección tercera, Lué.

Melquiades Alvarez, 235.
José María F. Ladreda, 241.
Ramón Alvarez, 241.
Romualdo Alvargonzález, 241.
Bernardo Aza, 241.
Alfredo Martínez, 241.
Gonzalo Merás, 241.
Mariano Merediz, 239.
Pedro Miñor, 240.
José María Moutas, 240.
Alfonso Muñoz, 241.
Manuel Pedregal, 236.
Eduardo Piñán, 241.
Teodomiro Menendez, 35.
Amador Fernández, 35.
Matilde de la Torre, 24.
Graciano Antuña, 22.
Juan Pablo García, 21.
Manuel Martínez, 22.
José G. Fernández, 17.
Manuel Vigil, 35.
Angel Menéndez, 38.
Angel Sarmiento, 38.
Ramón Diaz, 38.
Manuel Cadierno, 36.
Francisco Pando, 53.
Veneranda García, 16.
Juan Antonio Suarez, 23.
Lázaro García, 14.
Federico Landrove, 23.
Lorenzo Lopez, 13.
Victoria Kent, 8.
Marcelino Domingo, 7.
Jaime Ovejero, 7.
Manuel Rico, 8.
José Antonio Caicoya, 9.
Laureano Menéndez, 11.
José A. Buyla, 11.
Pío Linares, 11.
Emilio Niembro, 11.
Félix Cifuentes, 10.
Julián Ayesta, 5.
Alvaro Diaz, 11.

Distrito tercero, Sección primera, Escuela de Niños de Carrandi.

Teodomiro Menendez, 25.
Amador Fernández, 25.
Matilde de la Torre, 25.
Veneranda García, 23.
Graciano Antuña, 25.
Juan P. García, 25.
Manuel Martínez, 25.
José G. Fernández, 23.
Juan Antonio Suarez, 25.
Manuel Vigil, 25.
Lázaro García, 23.
Federico Landrove, 25.
Lorenzo Lopez, 23.
Melquiades Alvarez, 204.
José María F. Ladreda, 204.
Ramón Alvarez, 204.
Romualdo Alvargonzález, 204.
Bernardo Aza, 204.
Alfredo Martínez, 204.
Gonzalo Merás, 204.
Mariano Merediz, 204.
Pedro Miñor, 204.
José María Moutas, 204.
Alfonso Muñoz, 204.
Manuel Pedregal, 204.
Eduardo Piñán, 204.
Marcelino Domingo, 2.
Victoria Kent, 2.
Francisco Pando, 2.
Jaime Ovejero, 2.

Sección segunda, Gobiendes.

Melquiades Alvarez, 267.
José M. F. Ladreda, 267.
Ramón A. Valdés, 267.
Romualdo Alvargonzález, 267.
Bernardo Aza, 267.
Alfredo Martínez, 268.
Gonzalo Merás, 268.

Mariano Merediz, 267.
Pedro Miñor, 267.
José M. Moutas, 267.
Alfonso M. de Diego, 268.
Manuel Pedregal, 268.
Eduardo Piñán, 268.
Teodomiro Menendez, 13.
Amador Fernández, 13.
Matilde de la Torre, 13.
Veneranda García, 7.
Graciano Antuña, 13.
Juan Pablo García, 13.
Manuel Martínez, 13.
José G. Fernández, 8.
Juan Antonio Suarez, 12.
Manuel Vigil, 12.
Lázaro García, 7.
Federico Landrove, 12.
Lorenzo Lopez, 4.
Francisco Pando, 28.
Marcelino Domingo, 16.
Victoria Kent, 16.
Jaime Ovejero, 16.
Angel Menendez, 1.
Angel Sarmiento, 1.
Ramón Diaz, 1.
Manuel Cadierno, 1.

Sección tercera, Libardón.

Melquiades Alvarez, 419.
José María F. Ladreda, 419.
Ramón Alvarez, 419.
Romualdo Alvargonzález, 419.
Bernardo Aza, 419.
Alfredo Martínez, 419.
Gonzalo Merás, 419.
Mariano Merediz, 419.
Pedro Miñor, 419.
José M. Moutas, 419.
Alfonso M. de Diego, 419.
Manuel Pedregal, 419.
Eduardo Piñán, 419.
Marcelino Domingo, 19.
Victoria Kent, 19.
Francisco Pando, 20.
Jaime Ovejero, 19.
Teodomiro Menendez, 18.
Amador Fernández, 18.
Federico Landrove, 19.
Manuel Vigil, 19.
Juan A. Suarez, 18.
Matilde de la Torre, 19.
Graciano Antuña, 18.
Manuel Martínez, 19.
Juan Pablo García, 19.
Veneranda García, 3.
Lázaro García, 3.
Angel Menendez, 2.
Angel Sarmiento, 2.
Ramón Diaz, 1.
Manuel Cadierno, 2.
Manuel Rico, 1.
Alvaro Diaz, 1.
Julián Ayesta, 1.
José A. Caicoya, 1.
Laureano Menendez, 1.
José A. Buyla, 1.
Pío Linares, 1.
Ramón Diaz, 1.
Emilio Niembro, 1.
Félix Cifuentes, 1.
José Fernández, 2.
Lorenzo Lopez, 2.

DE CUDILLERO

Distrito primero, Sección cuarta, Piñera.

Teodomiro Menendez, 68.
Amador Fernández, 68.
Matilde de la Torre, 68.
Veneranda García, 68.
Graciano Antuña, 68.
Juan Pablo García, 68.
Manuel Martínez, 68.
José García, 68.
Juan Antonio Suarez, 68.
Manuel Vigil, 68.
Lázaro García, 68.

Federico Landrove, 68.
Lorenzo Lopez, 68.
Manuel Rico, 44.
Alvaro Diaz, 44.
Manuel Cadierno, 43.
Julián Ayesta, 44.
José Antonio Caicoya, 43.
Angel Menendez, 44.
Laureano Menendez, 44.
Angel Sarmiento, 43.
José A. Buyla, 44.
Pío Linares, 44.
Ramón Diaz, 44.
Emilio Niembro, 43.
Félix Cifuentes, 43.
Melquiades Alvarez, 251.
José M. F. Ladreda, 251.
Ramón Alvarez, 251.
Romualdo Alvargonzález, 251.
Bernardo Aza, 251.
Alfredo Martínez, 251.
Gonzalo Merás, 251.
Mariano Merediz, 251.
Pedro Miñor, 251.
José María Moutas, 251.
Alfonso Muñoz, 251.
Manuel Pedregal, 251.
Eduardo Piñán, 251.
José Diaz, 2.
Saturnino Escobedo, 1.
José Maldonado, 1.
Valentin Alvarez, 1.
Honesto Suarez, 2.
Adolfo Alas, 1.
Cesario Fernandez, 1.
Jesús Morán, 1.
Eduardo Colubi, 1.
César Milego, 1.
Félix Miaja, 2.
Angel Perez, 2.
Luis Ochoa, 2.

Sección quinta, La Escuela de San Juan.

Teodomiro Menendez, 77.
Amador Fernández, 77.
Matilde de la Torre, 77.
Veneranda García, 77.
Graciano Antuña, 77.
Juan Pablo García, 74.
Manuel Martínez, 74.
José G. Fernández, 77.
Juan Antonio Suarez, 77.
Manuel Vigil, 74.
Lázaro García, 77.
Federico Landrove, 77.
Lorenzo Lopez, 77.
Melquiades Alvarez, 203.
José María F. Ladreda, 203.
Ramón A. Valdés, 203.
Romualdo Alvargonzález, 203.
Bernardo Aza, 203.
Alfredo Martínez, 203.
Gonzalo Merás, 203.
Mariano Merediz, 203.
Pedro Miñor, 203.
José M. Moutas, 203.
Alfonso M. de Diego, 203.
Manuel Pedregal, 203.
Eduardo Piñán, 203.
Manuel Rico, 64.
Alvaro Diaz, 64.
Manuel Cadierno, 63.
Julián Ayesta, 64.
José Antonio Caicoya, 64.
Angel Menendez, 66.
Laureano Menendez, 64.
Angel Sarmiento, 66.
José A. Buyla, 64.
Pío Linares, 64.
Ramón Diaz, 66.
Emilio Niembro, 62.
Félix Cifuentes, 64.
Jesús Hernandez, 1.
Dolores Ibarruri, 1.
José de la Fuente, 1.
Aquilino Fernandez, 1.
Fernando Rodriguez, 1.
Isidoro Acevedo, 1.

Crispulo Gutierrez, 1.
Simón Diaz, 1.
Angel Alvarez, 1.
Carlos Vega, 1.
Mariano Fernandez, 1.
Herminio Garcia, 1.
Gabino Fernandez, 1.

Distrito segundo, Sección primera, San Martín de Luiña.

Manuel Rico, 271.
Alvaro Diaz, 270.
Manuel Cadierno, 271.
Julián Ayesta, 272.
José A. Caicoya, 270.
Angel Menendez, 278.
Laureano Menendez, 270.
Angel Sarmiento, 277.
José A. Buylla, 270.
Pío Linares, 271.
Ramón Diaz, 278.
Emilio Niembro, 271.
Félix Cifuentes, 270.
Melquiades Alvarez, 65.
José M. F. Ladreda, 65.
Ramón Alvarez Valdés, 65.
Romualdo Alvargonzalez, 65.
Bernardo Aza, 63.
Alfredo Martínez, 65.
Gonzalo Merás, 65.
Mariano Merediz, 65.
Pedro Miñor, 65.
José M. Mutas, 62.
Alfonso M. de Diego, 64.
Manuel Pedregal, 65.
Eduardo Piñán, 62.
Teodomiro Menendez, 9.
Amador Fernandez, 7.
Matilde de la Torre, 9.
Veneranda Garcia, 9.
Graciano Antuña, 7.
Juan Pablo Garcia, 9.
Manuel Martínez, 7.
José Fernandez, 7.
Juan Antonio Suarez, 7.
Manuel Vigil, 7.
Lázaro Garcia, 7.
Federico Landrove, 9.
Lorenzo Lopez, 7.
Marcelino Domingo, 2.
Jai e Ovejero, 2.

Distrito cuarto, Sección primera, Novellana.

Manuel Rico Avello, 193.
Alvaro Diaz, 188.
Manuel Cadierno, 182.
Julián Ayesta, 182.
José A. Caicoya, 179.
Angel Menendez, 195.
Laureano M. Eztenaga, 180.
Angel Sarmiento, 195.
José A. Buylla, 180.
Pío Linares, 179.
Ramón Diaz, 198.
Emilio Niembro, 124.
Félix Cifuentes, 148.
Melquiades Alvarez, 119.
José M. F. Ladreda, 105.
Ramón Alvarez Valdés, 120.
Romualdo Alvargonzalez, 106.
Alfredo Martínez, 120.
Gonzalo Merás, 105.
Mariano Merediz Diaz, 118.
Pedro Miñor, 114.
José María Mutas, 105.
Alfonso Muñoz, 113.
Manuel Pedregal, 118.
Eduardo Piñán, 100.
Teodomiro Menendez, 16.
Amador Fernández, 15.
Matilde de la Torre, 15.
Veneranda Garcia, 15.
Graciano Antuña, 13.
Juan Pablo Garcia, 14.
Manuel Martínez, 14.
José G. Fernandez, 14.
Juan Antonio Suárez, 13.

Manuel Vigil, 11.
Lázaro Garcia, 11.
Federico Landrove, 11.
Lorenzo López, 11.
José Diaz, 1.
Saturnino Ecobedo, 1.
José Maldonado, 1.
Valentin Alvarez, 4.
Honesto Suárez, 98.
Adolfo Alas, 1.
Celso Fernández, 1.
Jesús Morán, 1.
Eduardo Colubi, 9.
César Milego, 2.
Félix Miaja, 2.
Angel Perez, 1.
Luis Ochoa, 2.
Bernardo Aza, 105.

ALCALDIAS

DE OVIEDO

Anuncio.

En sesión celebrada por la Excm. Corporación municipal el día 29 del pasado Diciembre, acordó sacar a concurso por espacio de diez días hábiles que empezarán a contarse desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la ejecución de las obras de conducción de aguas al pueblo de Puerto y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de nueve mil novecientos ochenta pesetas.

Las proposiciones serán dirigidas a esta Alcaldía-Presidencia en papel de la clase 8.ª, con timbre municipal de 0,50 ptas. acompañando la cédula personal del corriente ejercicio y por separado el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el cinco por ciento como fianza provisional.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Salón de actos de las Consistoriales y hora de las doce de la mañana, al día siguiente de la terminación del plazo para la admisión de los pliegos, adjudicándose en el acto y con carácter provisional, a la proposición mas ventajosa para los intereses municipales, y siendo luego aprobado por el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

Los señores que a la terminación de acto de la apertura de los pliegos y después de adjudicadas las obras provisionalmente al pliego mas ventajoso a los intereses municipales pueden retirar la fianza provisional, considerándose que renuncian a todo derecho a la misma.

La fianza definitiva será del diez por ciento.

Queda designado Don Manuel Pumarés Muñiz Secretario interino, y Abogado Consistorial, para el bastanteo de poderes.

Los pliegos de condiciones obran en la Secretaria de S. E. para que puedan examinarlos de diez a una de la mañana los que deseen asistir a la misma.

Oviedo, 22 de enero de 1934.—El Alcalde, Félix Miaja.

Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio, número..., clase..., a V. S., expono: que deseando optar al concurso para la ejecución de las obras de conducción de aguas al pueblo de Puerto, el exponente se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..., pesetas.,

céntimos..., (en letra) con arreglo al pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

R. al núm. 150

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Decreto Orgánico del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal de 9 de Noviembre de 1933 (Gaceta del 12), se convoca a exámenes para la expedición de diez títulos de aptitud, de Secretario de Juzgado municipal.

Los que deseen tomar parte en los ejercicios, presentarán sus solicitudes al Juez de primera instancia e instrucción del partido de su residencia en el plazo de treinta días días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para poder tomar parte en los exámenes se requiere:

1.º Ser español sin distinción de sexo, de estado seglar y haber cumplido la edad de 25 años en el momento de ser examinados los expedientes de los solicitantes por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial

2.º No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en dicho Decreto; y

3.º Reunir las condiciones que para cada clase de cargos requieran la Ley Orgánica del Poder judicial, la de Justicia municipal y el referido Decreto.

Las solicitudes de los aspirantes, extendidas en papel timbrado común de 7.ª clase (3 pesetas) y reintegradas con póliza de la Mutualidad judicial de igual valor, se presentarán acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación de acta de nacimiento.

2.º Certificación del Alcalde o Alcaldes del domicilio del solicitante durante los dos últimos años, por medio de la que se acredite que este ha observado buena conducta y no ha ejecutado actos que le hubieran hecho desmerecer el concepto público.

3.º Certificación del Registro Central de Penados y rebeldes justificativa de no hallarse condenado por ningún delito.

4.º Certificación expedida por la Audiencia o Audiencias en cuyo territorio hubiese residido los dos últimos años, acreditativa de no hallarse procesado.

5.º Declaración en la que el solicitante manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece el artículo 4.º del ya citado Decreto de 9 de Noviembre último.

Los aspirantes admitidos a examen entregarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación de la lista de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cantidad de cuarenta pesetas en metálico.

Oviedo, 23 de enero de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael Gon-

zalez Besada.—V.º B.º El Presidente, José Prendes Pando.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador don Juan Mendoza, en nombre de don Juan José Garcia Mendoza, contra acuerdo del Ayuntamiento de Oviedo, sobre adquisición, valoración y otros extremos de un solar de su propiedad sito en la Avenida de Fuertes Acevedo, por dicho Tribunal provincial, se dictó la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador señor Mendoza, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él la sucesivas diligencias: por interpuesto el recurso contencioso administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Oviedo, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas, teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico, que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal Provincial por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de don Próspero Martínez Suárez, contra resolución del Tribunal Económico administrativo Provincial de treinta, de agosto de negatoria del recurso contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas, en expediente sobre patente nacional de circulación de automóviles, se dictó por dicho Tribunal provincial la siguiente:

Providencia:

Por parte al procurador señor Bueres en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias, por interpuesto recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Presidente del Tribunal económico el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo cinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo a seis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Lamela y Cartea.

JUZGADOS

DE POLA DE LENA

Edicto

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos incidentales sobre beneficio de pobreza seguidos bajo mi actuación por doña Florentina Sariego y Fernandez, para litigar en juicio de divorcio contra su marido don Maximino Muñoz e Iglesias, se emplaza a este, cuyo paradero se ignora, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se persone en el aludido incidente y conteste la demanda de pobreza, previniéndole que, de no verificarlo, se sustanciará dicho incidente únicamente con la representación del Estado, y que tiene a su disposición en Secretaría del infrascrito las oportunas copias simples de la indicada demanda de pobreza y de los documentos con la misma producidos.

Pola de Lena, veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Pedro Forasteri.

R. al núm. 148

DE GIJÓN

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, a Eufemia Franco Franco, de veintiocho años de edad, casada, sus labores, hija de Santiago y María, natural de Santander y vecina que fué de la Carretera de Oviedo, 43, patio, y su esposo Gregorio Santillana Gomez ambos en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintiseis de Febrero próximo y hora de las diez y cuarenta, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas; pues de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Perez Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por hurto contra Aurelio Colao Inclán, de veintiseis años de edad, soltero, natural que fué de Candamo, barrio de Tablao, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veinticuatro de Febrero próximo y hora de las tres y cincuenta, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Cabrales, número 65, con sus pruebas, a fin de

celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón, a veinte de enero de mil novecientos treinta y cuatro Luis Perez Perez.—P. S. M., Antonio Pizarro.

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Onis, en providencia de hoy dictada en autos promovidos por el Procurador D. Ramón Martínez Laría, en nombre y representación de D. Antonio Hortal, vecino de Casielles, en el concejo de Ponga de este Partido, contra su esposa D.^{ta} Dolores Cuadriello Díaz, sobre divorcio, acordó se emplaze a la demandada ausente en ignorado paradero, a medio de cédula que se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del municipal de Ponga, como lo verifico yo, el Secretario a medio de la presente, para que comparezca y conteste la demanda dentro del término de veinte días y proponga en su caso reconvencción, a medio de Procurador que la represente y Abogado que la dirija, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onis, dieciseis de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial P. D., Manuel Alvarez.

R al núm. 183

DE MIERES

Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de Mieres y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo sobre pago de doce mil trescientas cincuenta pesetas, intereses y costas, a instancias del Procurador don Isidro Cienfuegos Pulgar, en nombre de don Francisco Menéndez Villa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Mieres, contra doña María de la Gloria Díaz Muñoz y otros, en cuyos autos y por providencia del día de hoy, se acordó sacar a pública subasta por segunda vez, por no haber habido postor en la primera, y con la rebaja de el veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas embargadas y que se reseñarán a continuación, señalándose para la celebración de la subasta el día veinte del próximo febrero, a las once de la mañana, en la Ssla audiencia de este Juzgado.

Se advierte a los licitadores que los títulos de propiedad de dichos bienes están de manifiesto en la Secretaría y deberán conformarse con ellos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del de tasación de dichos bienes.

Las fincas que se sacan a subasta son:

Primera. Una finca rústica a la labor y prado, con algunos árboles, de una extensión aproximada de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y sesenta y seis centiáreas; linda Norte, bienes de Vicente Vázquez; Sur, calleja de Rozallonga; Este, carretera de Adanero a Gijón y bienes de Celestino León y Oeste, más del Celestino. Libre de cargas y responde de seis mil pesetas de principal, los intereses correspondientes a las mismas durante tres anualidades y setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos de ejecución. Su precio de tasación, treinta mil pesetas.

Segunda. Una casa-habitación de piso bajo y principal, con una terraza a la derecha entrando; ocupa una superficie aproximada, de setenta y ocho metros cuadrados; linda frente, sus antojanas; derecha entrando y testero, bienes de la misma procedencia y pertenencia e izquierda, la carretera de Adanero a Gijón. Libre de cargas y responde de tres mil quinientas pesetas, sus intereses durante tres anualidades y setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos. Tasada en diez mil pesetas.

Dado en Mieres, a veintidos de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio Perillán.—El Secretario, Augusto Arquer.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, robados durante la noche del dieciseis al diecisiete de noviembre último, del comercio de ultramarinos de don Enrique Gonzalez, sito en la calle del Rosal, de esta población, procediéndose a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificarse su legitima adquisición, poniendo uno y otros a disposición de este Juzgado, caso de ser hallados, pues así lo acordé en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 374 de 1933, por el delito de robo.

Efectos robados:

Tres libras de azafrán.

Tres botellas de Jerez Quina, marca "Supremo".

Un mono de color café de los que usan los mecánicos.

Una blusa co'or claro de dril.

Unos cinco chorizos.

Dado en Oviedo, a veintitres de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 175

REQUISITORIAS

Baio apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza,

encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

LOPEZ PEREZ, Ramón, de 33 años de edad, soltero, marinero, hijo de Rafael y Francisca, natural y vecino de Taragoña, partido judicial de Padrón, provincia de La Coruña, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por lesiones, instruída por dicho Juzgado.

147

AMIGO FERNANDEZ, Luis, hijo de Luis y de Jovita, natural de Degaña, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 705 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento Infantería número 12, de guarnición en Lugo.

138

ALVAREZ CALZON, José, hijo de Faustino y de Carmen, natural de Valcárcel, Ayuntamiento de Somiedo, provincia de Oviedo, jornalero, de 21 años de edad, estatura un metro 685 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. José Díaz Rodríguez, del Regimiento Infantería número 12, de guarnición en Lugo.

137

ALVAREZ GONZALEZ, Jesús, hijo de Rogelio y de Justa, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, jornalero, cuyo actual domicilio se ignora, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 16, D. Fernando González-Valerio y Allones, residente en La Coruña.

84

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

—:—

En los días 5 y 20 de febrero del presente año, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de diciembre de 1932, de alhajas, y del mes de junio de 1933, de ropas, que son los comprendidos en los números del 8.946 al 9.860 de alhajas, y del 11.838 al 14.449 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta, y hasta el día 15 de febrero del presente año, los de la segunda:

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los días 3 y 19 de febrero, de tres a cinco de la tarde.

Oviedo, 22 de enero de 1934.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Escuela Tip. de la Residencia provincial.